

MEDIDA 411. SUBMEDIDA 312. AYUDAS A LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS.
MEDIDA 411. SUBMEDIDA 313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS.
MEDIDA 411. SUBMEDIDA 321. SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL.
MEDIDA 411. SUBMEDIDA 323. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL.

1.- NORMAS DE APLICACIÓN

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, en el Reglamento 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el Reglamento (CE) 1974/06 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER, en el Régimen de ayudas gestionadas bajo enfoque LEADER (aprobado por Decreto 6/2011, de 28 de enero), en la normativa recogida en el Anexo III del Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local "APRODERVI", y en toda aquella otra que sea de aplicación.

La Ley 38/2003, General de subvenciones se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

2.- OBJETIVOS Y ÁMBITO TERRITORIAL

La presente convocatoria se enmarca en el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013, cuya finalidad va dirigida a la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica, y la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

El objeto de la presente convocatoria, es el establecimiento de una línea de ayudas para apoyar inversiones que fomenten:

Medida 413

Submedida 312. El desarrollo de actuaciones dirigidas a contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de la comarca de Villuercas Ibores Jara, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social, y el despoblamiento de los pueblos de la comarca.

Submedida 313. El desarrollo de actuaciones dirigidas a contribuir a la creación de nuevos empleos y aumentar la atracción global de la comarca de Villuercas Ibores Jara, para contribuir a la revitalización económica de la comarca, mediante el apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

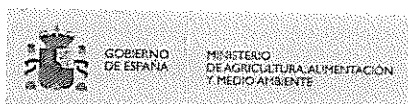
Submedida 321. El desarrollo de proyectos y actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comarca mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos, demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

Submedida 323. El desarrollo de actuaciones destinadas a proteger la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural de la comarca, entendiéndose como patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc...



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



En cuanto al **ámbito territorial** de actuación de los proyectos de inversión y actividades auxiliares, así como los gastos derivados de los mismos, deberán ejecutarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural de la Comarca de Villuerca S Ibore s Jara (APRODERVI): **Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso**. En consecuencia el proyecto se localizará en la zona de aplicación del programa comarcal de este Grupo de Acción Local o relacionado (estudios, asistencias técnicas...) con su territorio de actuación en términos de desarrollo.

3. CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas se concederán según la forma de subvención bruta de capital. El límite presupuestario para las ayudas en las cantidades máximas de los fondos públicos dispuestos para la gestión del Programa en el cuadro financiero del Grupo para estas medidas y que se recogen en el Anexo del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en la Adenda a citado convenio.

El crédito disponible para comprometer en la presente convocatoria se fija en las siguientes cantidades:

Medida 413:

SUBMEDIDA	Título	Importe en euros
312	Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas	200.021,30 €
313	Fomento de actividades turísticas	199.926,90 €
321	Servicios básicos para la economía y la población rural	241.590,83 €
323	Conservación y mejora del patrimonio rural	49.999,82 €
SUMATORIO TOTAL MEDIDA 413		691.538,85 €

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 80%, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino en un 10,43% y la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en un 9,57%.

La Junta Directiva de APRODERVI podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, elevando al alza el crédito disponible en la medida, siempre que dicho incremento haya sido aprobado antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, lo que se hará público utilizando los mismos medios que los contemplados en el apartado 12 sobre difusión y publicidad de la convocatoria. La cuantía asignada a la convocatoria sólo podrá reducirse como consecuencia de descompromisos automáticos en el cuadro financiero vigente por medidas y fuentes de financiación (por aplicación del art. 29 del REGLAMENTO CE 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio) que hicieran imposible alcanzar las disponibilidades financieras suficientes teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con anterioridad.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes que por falta de crédito no pudieran ser atendidas podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la presente convocatoria, en los términos y condiciones que se determinen en la nueva convocatoria de la que entren a formar parte.

El pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para la anualidad correspondiente, por lo que una vez agotados los fondos previstos para el pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado sus proyectos.

En caso de que la demanda de crédito de alguna submedida fuese superior al presupuesto de la misma contenido en esta convocatoria, la Junta Directiva podrá autorizar la ampliación presupuestaria de la misma, con cargo a remanentes sobrantes de algunas de ellas, una vez resueltas las ayudas mediante el sistema de concurrencia competitiva, de modo que nunca se supere el montante total de la ayuda dispuesta en la convocatoria, resultado de la suma de todas las submedidas convocadas (312,313, 321 y 323).

Para proceder a aplicar estos remanentes en las submedidas en las que fuese necesario crédito, se establecerá un orden en función de la puntuación obtenida en la baremación, independientemente de la submedida a la que pertenezca. En caso de que dos proyectos tengan la misma puntuación se dará prioridad a aquellos proyectos que hayan comunicado el inicio de inversiones y que tengan un menor plazo de ejecución por la naturaleza y tipología del proyecto, siempre pensando en la fecha límite para el cierre del programa.

4.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas, serán aquellos titulares de los proyectos, que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural.

Para cada una de las submedidas contempladas en esta línea de ayudas, los beneficiarios son los siguientes:

Submedida 312. Ayudas a la creación de microempresas

Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior, que en el momento de la solicitud de la ayuda cumpla con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

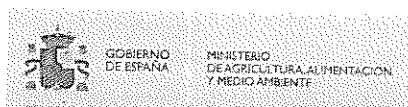
Submedida 313. Fomento de actividades turísticas

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
Europa vive en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Entidades locales, mancomunidades, grupos de acción local, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

Submedida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Submedida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, y GAL que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural. Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

5.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

Las ayudas de la presente convocatoria van dirigidas a proyectos productivos que **deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.** Así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, y cumplir las normas que en materia de medio ambiente le sean de aplicación.

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo. Han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- **Proyectos de ampliación.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.
- **Proyectos de modernización o mejora,** aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.
- **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

A tal efecto se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

Las actuaciones subvencionables para cada una de las submedidas contenidas en esta convocatoria pública de ayudas son las siguientes:

Submedida 312. Ayudas para la creación de microempresas

Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

- ✓ Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- ✓ Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales excepto los agroindustriales.
- ✓ Empresas de artesanía local.
- ✓ Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

5

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas.

Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc)
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.)
- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas
- Creación, ampliación y mejora de alojamientos turísticos de capacidad reducida. (hasta un máximo de 50 plazas)



UNION EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la medida 3.1.1.

Submedida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- ☐ Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- ☐ Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- ☐ Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:
 - ☐ Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - ☐ Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - ☐ Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
 - ☐ Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Submedida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

6.- CONVOCATORIA

La convocatoria garantizará los principios de actuación establecidos en la cláusula 4ª del Convenio suscrito para la aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, especialmente en lo referente a publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas.

La actual convocatoria permanecerá abierta desde el 14 de abril al 6 de mayo de 2014, se expondrá en el tablón de anuncios de APRODERVI y el resto de socios (Ayuntamientos, Mancomunidad, Asociaciones Empresariales y Sociales, etc.) y será difundida a través de la página web de APRODERVI (www.aprodervi.com) y a través de todos los perfiles sociales de APRODERVI (Twitter y Facebook).

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de **concurrencia competitiva** mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

7.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES

Los titulares de los proyectos, como preceptores finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- No hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

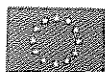
7.1 Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán realizar las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del GAL y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- c) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda a las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia de este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- d) Poner a disposición de APRODERVI, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

f) Comunicar a APRODERVI la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 al 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

h) Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.

l) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E.) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así mismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

8.- FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



a) Límite de las ayudas

La ayuda pública total máxima se fijará, como caso general, en el 60% del total de la inversión que se considere subvencionable para proyectos productivos, y del 100% del total de la inversión que se considere subvencionable en el caso de proyectos no productivos.

b) Forma y cuantía

La cuantía de la ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión establecidos en la presente convocatoria, así como de la disponibilidad presupuestaria del programa en el momento de emitirse la resolución, debiéndose cumplir lo establecido en el Decreto 6/2011, para cada una de las submedidas, a saber:

Submedida 312. Ayudas a la creación de microempresas.

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE n° L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 60% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

9

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE n° L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 60 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. En proyectos no productivos la ayuda pública total máxima será de un 100% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Submedida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural

En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 60% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Submedida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 60 % del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

9.1 Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

9.2 Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

9.3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en políticas de calidad.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados al presupuesto de ejecución material serán elegibles hasta el máximo del 13% y 6% respectivamente.

9.4. Limitaciones:

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir con la legislación de contratos si ésta resulta más exigente

10.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, o en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
4. La vivienda.
5. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
6. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.
8. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a. Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b. Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.



c. Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.

10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- a. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- b. Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de más de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

12. Las aportaciones en especie.

13. Bienes de equipo de segunda mano.

14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.).

15. La compra de terrenos.

16. La adquisición de bienes inmuebles.

11.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante el Grupo de Acción Local. La documentación a presentar será la siguiente:

1. **Solicitud en modelo normalizado** (Según anexo 1 del Decreto 6/2011, de 28 de enero), cumplimentada en todos sus apartados, debidamente firmada por el solicitante (interesado o representante legal) de la ayuda.

2. **Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante** o registrales si se trata de una persona jurídica.

a) Persona física:

- ☐ Documento acreditativo del número de cuenta bancaria de la persona solicitante.
- ☐ Copia compulsada del NIF de la persona física.

b) Persona jurídica:

- ☐ Documento acreditativo del número de cuenta bancaria de la persona jurídica solicitante.
- ☐ Copia compulsada del CIF de la persona jurídica.
- ☐ Copia compulsada del NIF del representante de la persona jurídica.

- ☐ Acreditación de la capacidad de representación del representante legal. La forma de acreditarlo podrá ser a través de la presentación de copia compulsada u original del poder del representante legal, o de un certificado de identificación del representante legal emitido por la persona facultada para este acto, o de un documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica.
- ☐ Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, o similares.
- ☐ Documento en el que conste el acuerdo de solicitar la ayuda para acometer la acción proyectada en los plazos establecidos en la normativa de aplicación.

c) En las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

3. Documentación acreditativa de las inversiones auxiliares.

- a) **Facturas proforma o presupuestos**, correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento, honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras y en general, de todas las inversiones o gastos, que no precisen proyecto técnico o memoria valorada.

El solicitante deberá aportar al menos **tres ofertas de diferentes proveedores**, en forma de presupuestos o facturas proforma, cuando se trate de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica **cuya cuantía supere 12.000 euros**. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Proyecto técnico o memoria valorada.

En el caso de proyectos con inversiones en obra civil o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse proyecto técnico o memoria valorada realizada por técnico competente. En el supuesto de resolución de concesión estimatoria de ayuda, y salvo excepciones recogidas por la normativa, el proyecto deberá ser visado por el colegio profesional que corresponda, no admitiéndose cambios sustanciales del mismo, salvo aquellos que vengan obligados por normativa que en todo caso deben ser justificados y que nos supongan una variación del presupuesto total.

El **proyecto técnico** deberá comprender al menos:

-Una memoria descriptiva y constructiva en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

-Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. Realizados a escala establecida para la obtención de los permisos de los organismos correspondientes.

-Un presupuesto, integrado por varios parciales y englobados por capítulos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. Se recomienda utilizar la última edición de la base de precios establecida por la Junta de Extremadura. Se evitarán las partidas alzadas.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



- Incluir la normativa vigente que afecte al proyecto y justificación de las soluciones adoptadas.
- El estudio de seguridad y salud o en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- Si procede, estudio de impacto ambiental.

La **memoria valorada** deberá comprender al menos una descripción completa de la obra, un presupuesto detallado, justificar en un apartado el grado de impacto ambiental, y en caso necesario, plano o planos explicativos.

El solicitante deberá aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas proforma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Memoria de viabilidad técnica, económica y financiera según impreso normalizado que incluirá, entre otros, una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Se deberá hacer entrega de Balance provisional y cuenta de pérdidas y ganancias con proyección a cinco años.
5. Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.
7. Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.
8. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Los apartados 5., 6., 7. y 8. están incluidos en el modelo oficial de solicitud de ayudas que se establece en el anexo 1 del Decreto 6/2011 de 28 de enero, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013.

9. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna ayuda se presentará, respectivamente, copia compulsada de la solicitud y/o resolución aprobatoria o documento similar y acreditación de que la otra ayuda no está cofinanciada con fondos de la Unión Europea. Y autorización comprobación de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.

10. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la

cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores. Y autorización comprobación de ayudas de mínimos.

11. Justificantes de estar al corriente de pago con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social (original o compulsada) o autorización al Grupo a que compruebe de oficio hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (aparece en la solicitud).

En el caso de que el beneficiario sea un socio de APRODERVI, deberá acreditar estar al corriente de pago con el Órgano Gestor "APRODERVI".

12. Certificado expedido por la Agencia Tributaria para acreditar que la actividad esta de alta en el I.A.E. (original o copia compulsada) en los proyectos productivos de ampliación, de modernización o mejora y de traslado, o compromiso de aportación de la acreditación del alta de la actividad en el I.A.E. una vez se inicie la actividad empresarial en los proyectos productivos de creación. En el mismo se indicará el epígrafe previsto del I.A.E.

13. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos:

a) Copia compulsada de la Licencia de Obra y en el caso de estar en tramitación, certificado del municipio que corresponda, que indique que se ha solicitado la misma.

La licencia de obra deberá recoger, en su caso, las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (patrimonial, carreteras, organismo de cuenca, etc.).

b) Copia compulsada de la Licencia de Apertura y en el caso de estar en tramitación, certificado del municipio que corresponda, que indique que se ha solicitado la misma.

c) Copia compulsada de la Licencia de Instalación y/o modificación de la Licencia de Apertura y en el caso de estar en tramitación, certificado del municipio que corresponda, que indique que se ha solicitado la misma.

d) Cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma (Registro de industrias, registro de industria agrarias, etc.) y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate y en el caso de encontrarse en tramitación, y siempre que corresponda, documentar esta situación (copia compulsada de la solicitud, etc.).

En caso de que se solicite la presentación de algún permiso, inscripción, registro o cualquier otro requisito, y el mismo no proceda, deberá acreditarse este extremo por el solicitante de la ayuda (certificación de innecesariedad expedido por el órgano competente en la materia, etc.).

14. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.

a) Nota simple informativa actual del Registro de la Propiedad referente a los terrenos o inmuebles donde se tenga la intención de realizar la inversión (original o copia compulsada).

En caso de ser el terreno o inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge para someter el bien a las inversiones y utilización que comprende la solicitud de ayuda con una duración indefinida o concreta, en tal caso por un tiempo no inferior a 5 años.

b) Copia compulsada del contrato de alquiler, documento de cesión o similar con la correspondiente liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



documentados, siempre que corresponda, ante el organismo oficial competente al respecto (oficinas liquidadoras de hacienda autonómica) con una duración indefinida o concreta, en tal caso por un tiempo no inferior a 5 años, y una autorización expresa del propietario para someter el bien a las inversiones y utilización que comprende la solicitud de ayuda.

c) Cualquier otro documento que acredite la propiedad o la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.

15. Acreditación del número de trabajadores (efectivos), del volumen anual de negocios y del activo del balance.

a) Declaración de microempresa que acredite el cumplimiento de los requisitos de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 para ser definida como microempresa (la información debe coincidir con los datos fiscales y de la Seguridad Social).

b) Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización emitido por la Tesorería de la Seguridad Social referida al último ejercicio contable cerrado (tanto de la empresa o entidad, como el de la persona física solicitante o de los autónomos) y en el caso de que la empresa no esté dada de alta respecto a la Seguridad Social por no haber contratado aún a trabajadores se deberá acreditar esta situación (certificado de la Seguridad Social, declaración sobre este extremo, etc.).

c) Copia compulsada del Impuesto sobre Sociedades o en el caso de personas físicas, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio contable cerrado. En el supuesto de que no se haya realizado por causas no imputables al solicitante, se presentará una declaración jurada acreditando este hecho.

d) Certificado o cualquier otro documento que acredite el volumen anual de negocios y el activo del balance, en resto de supuestos donde no corresponda Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

16. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Toda la documentación se presentará en original, o en su defecto debe ser debidamente compulsada.

Las solicitudes y la documentación anexa, dirigidas al Grupo de Acción Local APRODERVI, se presentarán en la sede social de ésta, ubicada en Calle Zorrilla, 1. 10136-CAÑAMERO.

12.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE AYUDAS

Tendrán la consideración de CRITERIOS EXCLUYENTES, los siguientes:

- No localización de las acciones en la zona de intervención.

- Los considerados no elegibles.
- La NO viabilidad económica-financiera del proyecto.
- La falta de requisito exigible.
- La NO adecuación de la acción con la Estrategia del Grupo y los objetivos del programa.
- La concurrencia con otras líneas específicas de financiación incompatibles. La existencia de líneas de financiación compatibles podrá producir una disminución en el porcentaje de ayuda concedida.
- La generación de impacto negativo en el medio o sobre los recursos de la comarca.
- La no creación y/o consolidación de empleo para proyectos productivos.

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN a tener en cuenta, serán los siguientes

12.1.- BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

SUBMEDIDA 312. AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS
SUBMEDIDA 313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS
SUBMEDIDA 321. SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y POBLACIÓN RURAL
SUBMEDIDA 323. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

1. Justificación económica, hasta 20 puntos.

Para la justificación económica de un proyecto se tendrán en cuenta la ratio inversión/empleo y la aportación privada al proyecto.

1.1 Ratio inversión/ empleo. Máximo 10 puntos

Resultado de dividir la inversión en euros (IVA excluido) entre el empleo total que con motivo de la puesta en marcha del proyecto se generará (consolidado y creado) expresado en UTA. Según el resultado de este cociente se obtendrá:

De 0 hasta 10.000euros/empleo	10 puntos
Más de 10.000 euros/ empleo y 25.000 euros/empleo	8 puntos
Más de 25.000 euros/empleo y hasta 50.000 euros/empleo	6 puntos
Más de 50.000 euros/empleo	3 puntos.

1.2 Aportación privada al proyecto. Máximo 10 puntos

Se valora en este apartado la solvencia del promotor para hacer frente a la inversión aceptada, en base a los siguientes baremos:

Hasta el 50% de la inversión de fondos propios	7 puntos
Más del 50% y hasta el 60% de fondos propios en la inversión	9 puntos
Más de un 60% de fondos propios en la inversión.	10 puntos

La valoración final de este apartado, Justificación Económica, resultará de la suma de los resultados obtenidos en los apartados 1.1 y 1.2.

2. Ámbito geográfico, hasta 20 puntos.

En este apartado se puntúa la contribución del proyecto a disminuir desequilibrios territoriales..



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
Europa invierte en las zonas rurales



El baremo establecido, se tiene en cuenta en base a lo siguiente:

Proyectos ubicados en alguno de estos núcleos de población: Solana de Cabañas, Roturas de Cabañas, Cabañas del Castillo, Retamosa de Cabañas, Pantano del Cíjara, La Calera, Puerto Rey, Fresnedoso de Ibor, Navatrasierra, Campillo de Deleitosa y Garvín.	20 puntos
Proyectos ubicados en alguno de los municipios siguientes: Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Carrascalejo, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano y Valdelacasa de Tajo.	18 puntos.
Proyectos ubicados en alguno de estos municipios: Cañamero, Castañar de Ibor, Guadalupe y Logrosán	16 puntos.

3. Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.

Para que un proyecto se adecúe a la estrategia de desarrollo comarcal planteada por el Grupo de Acción Local, se debe adecuar a la estrategia comarcal del desarrollo turístico y también a su grado de diversificación.

3.1 Estrategia de desarrollo comarcal, máximo 10 puntos.

Proyectos que contribuyan a la conservación, mejora y puesta en valor de productos y servicios turísticos locales relacionados con el geoparque Villuerca Ibores Jara	10 puntos
Resto de actuaciones en el ámbito del fomento de actividades turísticas	8 puntos

3.2 Contribución a la diversificación y mejora de recursos económicos, máximo 10 puntos.

Actividad o servicio nuevo en la comarca	10 puntos
Actividad o servicio nuevo en el municipio	7 puntos
Actividad poco desarrollada en la comarca	5 puntos
Actividad poco desarrollada en el municipio	3 puntos

Se entenderá como actividad poco desarrollada cuando en el municipio o comarca de desarrollen menos de 3 ó 6 actividades respectivamente, iguales a la del objeto de la ayuda.

4. Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.

Se valora el valor añadido en función de los objetivos definidos en el proyecto, teniendo en cuenta dos componentes: tipología del proyecto y perfil del solicitante.

4.1 Tipología del proyecto, Máximo de 10 puntos

Creación de nueva empresa.	10 puntos
Traslado de fuera de la comarca a un municipio en la comarca	8 puntos
Otros (modernización, ampliación, mejora o traslado dentro de la comarca)	5 puntos.

4.2 Perfil del solicitante (Hasta 10 puntos)

4.2.1 Persona física

Solicitante con domicilio fiscal y social en la comarca	4 puntos
*Experiencia empresarial general (Más de 2 años)	2 puntos.
*Experiencia empresarial en el sector en el que pide la ayuda (Más de 1 año)	2 puntos.
**Formación en el sector (Más de 100 horas) homologada y de carácter oficial	2 puntos.

*La experiencia empresarial general y sectorial se acreditará mediante el análisis de la documentación aportada al respecto (Vida laboral, Impuesto de Actividades económicas, alta en la Seguridad Social y otros documentos que permitan valorar con objetividad este particular).

**La formación se acreditará mediante los correspondientes certificados oficiales que acrediten de manera objetiva este aspecto.

4.2.2 Persona jurídica

Con domicilio fiscal y social en la comarca	5 puntos
*Experiencia empresarial (Más de 2 años)	3 puntos.
Experiencia empresarial en el sector en el que pide la ayuda (Más de 1 año)	2 puntos.

*La experiencia empresarial general y sectorial se acreditará mediante el análisis de la documentación aportada al respecto (Vida laboral, Impuesto de Actividades económicas, alta en la Seguridad Social y otros documentos que permitan valorar con objetividad este particular).

5. Incidencia sobre el empleo, especialmente en el colectivo de las mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 10 puntos

En este apartado se valorará la incidencia del proyecto sobre el empleo especialmente sobre los grupos desfavorecidos en materia de empleo en la comarca:

A. Generación y mantenimiento de empleo (Hasta 5 puntos)

0,50 punto por cada puesto de trabajo a jornada completa creado o su equivalente en Unidades de Trabajo anual (UTA)	Máximo 3 puntos
0,25 puntos por cada puesto de trabajo que se mantiene generado o su equivalente en Unidades de Trabajo anual (UTA)	Máximo 2 puntos

B. Incidencia sobre mujeres, jóvenes y colectivos desfavorecidos (Hasta 5 puntos)

Mujer, joven <40 años	3 puntos
Parados de larga duración >18 meses	1 puntos
Discapacitados	1 puntos

6. Incidencia sobre el medio ambiente, hasta 5 puntos

Introducción de elementos que mejoren el medio ambiente	3 puntos
Uso de energías renovables y alternativas en el proceso productivo	2 puntos

7. Otros parámetros objetivos establecidos por el GAL, hasta 15 puntos

A.- Proyecto que valoriza segmentos estratégicos en la comarca en el ámbito de los servicios sociales, el uso de las nuevas tecnologías, servicios culturales y de ocio, servicios públicos (mercados, básculas...), conservación de espacios naturales, *recuperación del patrimonio, sectores del turismo (empresas de actividades, nuevos productos y servicios relacionados con el Geoparque), energías renovables o microempresas.	10 puntos
B.- Vinculado a un sistema de producción amparado a un sistema de calidad certificada por norma o consejo regulador de carácter oficial.	5 puntos

*Rehabilitación de construcciones y recuperación de edificios en desuso.

8. Resultado de la baremación

El porcentaje total de ayuda que corresponderá a los tramos recogidos en la presente convocatoria serán:

PUNTUACIÓN	% DE AYUDA
<50 puntos	0
50 ≤ puntos < 55	20
55 ≤ puntos < 60	30
60 ≤ puntos < 70	40
70 ≤ puntos < 80	50
80 ≤ puntos < 90	55
Más de 90 puntos	60

12.2.- BAREMACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

SUBMEDIDA 313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS
SUBMEDIDA 321.SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y POBLACIÓN RURAL.
SUBMEDIDA 323.CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL.

1.- Justificación económica (Hasta un máximo de 20 puntos)

Los criterios para valorar la justificación económica serán los siguientes:

Alta: Si el montante del proyecto no supera el 25% del presupuesto de la entidad anual, referido al último ejercicio cerrado.	20 puntos
Media: Si el montante del proyecto no supera el 50% del presupuesto anual, referido al último ejercicio cerrado.	18 puntos
Baja: Si se estima que el proyecto supera el 50% de su presupuesto anual, referido al último ejercicio cerrado	15 puntos

2.- Ámbito Geográfico (hasta un máximo de 20 puntos)

En este apartado puntúa la contribución del proyecto a disminuir desequilibrios territoriales y productivos (incidencia sobre las necesidades y potencialidades del municipio).

Proyectos que se desarrolla a nivel comarcal (19 municipios)	20 puntos
Proyecto a nivel local	18 puntos.

3.- Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal (Hasta un máximo de 20 puntos).

Para que un proyecto se adecue a la estrategia de desarrollo comarcal planteada por el Grupo de Acción Local (Página 84 del capítulo II del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2007-2013 del Grupo de Acción Local cuyo contenido aparece en el anexo 2) , ha de contemplar los siguientes parámetros:

- o Contribución a:
 - la conservación, mejora y puesta en valor de los productos locales. **4 puntos**
 - la conservación, mejora y puesta en valor de los recursos naturales. **3 puntos**
 - la conservación, mejora y puesta en valor de los recursos culturales del territorio. **3 puntos**

o Contribución a la diversificación y mejora de los recursos económicos.

- o Actividad o servicio nuevo en la comarca. **10 puntos**
- o Actividad o servicio nuevo en el municipio. **7 puntos**
- o Actividad poco desarrollada en la comarca. **5 puntos**
- o Actividad poco desarrollada en el municipio. **3 puntos**

Se entenderá como actividad poco desarrollada cuando en el municipio o comarca se desarrollen menos de 3 o 6 actividades respectivamente, iguales a la del objeto de la ayuda.

21

4.- Descripción de objetivos y valor añadido (Hasta un máximo de 20 puntos)

Proyectos que contribuyan a fomenten la implantación y mejora de servicios básicos demandados por la población e infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio.	20 puntos
Proyectos que mejoren y fomenten las actividades turísticas	15 puntos.
Proyectos que recuperen y pongan el valor el patrimonio arquitectónico	10 puntos

5.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos (Hasta 10 puntos)

Incidencia sobre mujeres, jóvenes y colectivos desfavorecidos (Hasta 10 puntos)

Mujer, joven <40 años	10 puntos
Parados de larga duración >18 meses	5 puntos
Discapacitados	3 puntos

6.- Incidencia sobre el medio ambiente (Hasta un máximo de 10 puntos)

Introducción de elementos que mejoren el medio ambiente	7 puntos
Uso de energías renovables y alternativas en el proceso productivo	3 puntos

La baremación se obtendrá en base a la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN	% DE AYUDA
<25 puntos	0
25 ≤ puntos < 30	50
30 ≤ puntos < 40	60
40 ≤ puntos < 50	75
50 ≤ puntos < 55	80
Más de 55 puntos	100

13.-PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES

13.1. RESOLUCIÓN DE LA AYUDA.

El procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en el Capítulo II, art. 33 del Decreto 6/2011, de 28 de enero, así como por Procedimiento de gestión y control de las ayudas de enfoque LEADER de APRODERVI autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

La Junta Directiva de APRODERVI, es el órgano competente para la resolución de la convocatoria, debiendo emitir un juicio motivado que determine, para cada expediente de solicitud, el importe total de la inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda, o en su caso la desestimación de la solicitud.

El órgano competente para la instrucción es el órgano de Gerencia de APRODERVI, y llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de las solicitudes de ayuda, que incluyen las comprobaciones y verificaciones del control administrativo, y de la aprobación de la operación al que están sujetas las expedientes de ayudas de Enfoque Leader, en virtud de su naturaleza financiera pública y por exigencias de la normativa aplicable.

Entre los procedimientos administrativos de instrucción que se derivan de la aplicación de las presentes bases se encuentran las siguientes actuaciones:

1. Análisis y control documental. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del expediente, para que en un plazo de 10 días subsane la falta, y complete, o acredite, las exigencias requeridas, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución de Desistimiento de la solicitud de ayuda de la Junta Directiva de APRODERVI. Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. Acta de no inicio de las inversiones. El equipo técnico de Gerencia verificará in situ que las inversiones no han sido iniciadas, levantando acta de las comprobaciones realizadas, debiendo ser firmada por el solicitante. Con carácter general, esta actuación no se realizará hasta que la solicitud de ayuda no esté completa.
3. Solicitud de aprobación de la operación a la Dirección General de Desarrollo Rural. Completada la solicitud de ayuda y levantada acta de no inicio, el equipo de Gerencia examinará la documentación, analizando el cumplimiento de las condiciones requeridas, y

efectuando la verificación y control administrativo que determinará si la solicitud cumple con los criterios de selección, y cuyo resultado se traslada mediante solicitud de aprobación de la operación a la Dirección General de Desarrollo Rural.

4. Informe propuesta de ayuda. Una vez recibida respuesta de aprobación de la operación, el Gerente elaborará Informe Técnico Económico, que incluye la valoración de la propuesta y la aplicación de los criterios de baremación, proponiendo Resolución sobre la solicitud de ayuda.
5. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada al menos por tres miembros, de los cuales uno ostentará la Presidencia, otro la Secretaría y el otro, la vocalía.

Condiciones de la Comisión de Valoración:

-Se deberá levantar Acta de la Comisión de Valoración por parte de el/la Secretario/a, en la que se recogerá el resultado de las misma, y será firmada por el/la Secretario/a con el Visto Bueno de el/la Presidente/a de la Comisión.

-La propuesta realizada por la Comisión de Valoración será vinculante, servirá de base para la elaboración del preceptivo Informe Técnico-Económico (ITE) por parte de la Gerencia del Grupo para la elaboración de la propuesta de resolución provisional a someter a la Junta Directiva, y servirá de garante de la adecuada aplicación de los baremos aprobados en la convocatoria.

-En lo no recogido en estas normas, la Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Informe propuesta de ayuda. El Gerente emitirá propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico.
7. La Junta Directiva emitirá, inicialmente, la Resolución Provisional, que no genera derecho al solicitante, le será notificada a éste en un plazo no superior a 15 días desde que fuese dictada, para que sea aceptada o alegada, en caso de desacuerdo, en el plazo de otros 15 días posteriores a su recepción.
8. En el supuesto de su aceptación, la Junta Directiva de APRODERVI o la Presidencia, por delegación de esta, emitirá de Resolución definitiva, o Resolución de Concesión, que será notificada al interesado en el plazo de 10 días desde su dictamen.
9. En el supuesto de presentarse alegaciones sobre la Resolución Provisional, éstas deben ser estudiadas por la Junta Directiva, correspondiendo, en este supuesto, a este órgano el dictamen definitivo o Resolución de Concesión.
10. La Resolución de Concesión no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía en el plazo de un mes, de conformidad a lo establecido en el art. 33 del Decreto 6/2011 de 28 de enero.

El plazo para la Resolución de Concesión no deberá ser superior, en ningún caso, a 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la correspondiente convocatoria. Este plazo podrá ser reducido en cumplimiento de las instrucciones de cierre del programa recibidas por parte del servicio gestor de las ayudas, y como medida excepcional en la gestión de las



ayudas de cara a mejorar la eficacia y una correcta ejecución del cuadro financiero.

Con posterioridad a la resolución de la convocatoria por la Junta Directiva de APRODERVI, los expedientes de ayuda Enfoque Leader serán revisados y fiscalizados por el Responsable Administrativo y Financiero (RAF), de tal manera que, sólo podrán formalizarse los Contratos de Ayuda de aquellos expedientes que cuenten con informe favorable de dicho órgano fiscalizador.

La efectividad de la Resolución de Concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la ayuda enfoque LEADER, incluido el plazo de ejecución. Este contrato de ayuda habrá de formalizarse en el plazo máximo de 4 meses desde la Resolución de Concesión. Este plazo podrá ser reducido en cumplimiento de las instrucciones de cierre del programa recibidas por parte del servicio gestor de las ayudas, y como medida excepcional en la gestión de las ayudas de cara a mejorar la eficacia y una correcta ejecución del cuadro financiero.

Cualquier modificación del proyecto sobre las condiciones de aprobación, y ante causa justificada, deberán solicitarse a la Junta Directiva de APRODERVI, quien, previo Informe de la Gerencia de APRODERVI, deberá estudiar y resolver su autorización o denegación a las modificaciones propuestas por el beneficiario. Cuando se autorice por APRODERVI cualquier modificación que afecte a las condiciones de Resolución de Concesión, podría dar lugar al reajuste de la ayuda. Este supuesto, no implicará, en todo caso, cambios en el orden de prelación, que afecten negativamente a otros expedientes que hayan obtenido ayuda en esta convocatoria.

24

13.2. NORMAS GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

- 1 La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la ayuda LEADER, fijada en el Contrato de Ayuda suscrito con el beneficiario.
- 2 El plazo de ejecución vendrá establecido en Resolución individual de Concesión, debiendo iniciarse las inversiones y gastos dentro de los tres meses posteriores a la firma del contrato, lo que deberá acreditarse mediante comunicación de inicio de inversiones acompañada por la correspondiente acreditación documental de la misma (primera factura pagada).

El plazo para la ejecución del proyecto no podrá prorrogarse.

Se entiende que el proyecto estará finalizado cuando se hayan efectuado (facturado y pagado) las inversiones, o gastos subvencionados, la actividad esté operativa y cuente con todos los permisos, licencias y registros exigidos por la normativa que le sea de aplicación.

3. Antes de finalizar el plazo de ejecución, concluidas las inversiones o programa de gastos, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo por escrito a la Gerencia de APRODERVI, la finalización de la operación para la que se aprobó la solicitud de ayuda y firmó compromiso jurídico de ejecución.

En el mismo trámite, se hará expresa solicitud de abono de la ayuda (según modelo Normalizado).

1. La justificación documental y de los gastos se realizará mediante:

- Comunicación de finalización de inversiones (modelo normalizado).
- Facturas originales (para proceder a su estampillado, devolviéndose estampilladas al beneficiario para que, posteriormente, entregue fotocopia compulsada de las facturas estampilladas) y fotocopia compulsada de los documentos acreditativos del pago, que demuestren el movimiento

bancario realizado por el beneficiario. Las facturas deberán ser emitidas entre la fecha de levantamiento de acta de no inicio y la finalización del plazo de ejecución. En defecto de factura, podrán admitirse otros documentos contables de valor contable equivalente, cuando no proceda la emisión de factura.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Se deberá cumplir la normativa que regule las obligaciones de facturación.

Previamente a obtener las fotocopias de las facturas compulsadas, se estampillarán los originales, para evitar su doble uso, con un sello que informará de que esa factura ha sido subvencionada con ayuda enfoque Leader y que gestiona APRODERVI, indicando, además, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la operación subvencionada, y en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

- La justificación del pago de las operaciones se realizará mediante transferencia bancaria. Como norma general, **no se admitirán pagos en metálico como justificante del pago.**
- En el caso de gastos efectuados sobre bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura pública esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, y el período de afección de la ayuda, debiendo ser objeto, estos extremos de inscripción, en el registro público correspondiente. Las consecuencias del incumplimiento de la obligación de destino, y, en su caso, la sustitución de bienes inventariables, se regirán por lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003. Deberá aportarse original o copia compulsada de todo el proceso.

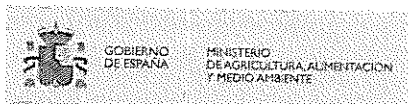
A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, procede la afección del bien inmueble a su destino subvencionado, por lo que debe acreditarse esta circunstancia en el Registro de la Propiedad, mediante el otorgamiento de escritura de obra nueva, con mención del importe de la subvención y al período de afección.

- Certificado final de obra desglosado por partidas de la obra civil expedido por un profesional competente en la materia, y visado, cuando proceda, por el colegio oficial correspondiente (original o copia compulsada), justificación de no ser necesario, además de cumplimiento de las normas de impacto ambiental, si procede.
- Deberán acreditarse encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Deberán acreditarse el cumplimiento de las normas de información y publicidad de la cofinanciación de la ayuda LEADER, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

APRODERVI facilitará modelo normalizado de placa y carteles informativos, que deberán colocarse en lugar visible y preferente, y permanecer instalados hasta la finalización del período de subvencionalidad establecido.

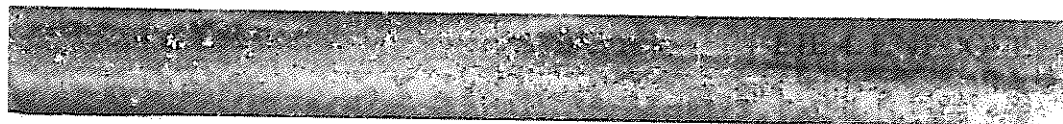


Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía





- Deberá acreditarse la creación y mantenimiento de los empleos mediante Informe de Vida Laboral de la empresa actualizado; así como contratos de trabajo y documentos de alta laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo ello en original o fotocopia compulsada.
- Fotografías del estado final de las inversiones u operaciones ejecutadas.
- Presentación de evidencias de haber cumplido con el requisito de publicidad e información que exige la presente convocatoria.
- Documentos relativos al inventariado de todos los bienes y elementos subvencionables.
- Documentos relativos a todos los permisos, licencias y autorizaciones preceptivas para el desarrollo habitual de la actividad que se subvenciona.
- Cualquier otra documentación que sea preceptiva comprobar para proceder con garantías al pago de la ayuda.
- Para lo no establecido expresamente en esta Convocatoria, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 6/2011, de 28 de enero y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El incumplimiento de los compromisos y obligaciones de la Resolución de Concesión y del Contrato de Ayuda, podrá dar lugar al reintegro parcial o total de la ayuda si hubiese sido abonada, o a la declaración de pérdida del derecho de cobro, de acuerdo con los criterios de gradación de posibles incumplimientos que se establecen en el Procedimiento de Gestión de APRODERVI. Esos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

26

Entre otros, podrán ser considerados causas de incumplimiento los siguientes: Incumplimiento de mantenimiento de destino de las inversiones por cese de la actividad, reducción de la actividad, traslado de la actividad fuera del ámbito de actuación de APRODERVI, en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- ✓ No cumplir con los plazos del Contrato de Ayuda.
- ✓ Incumplimiento de las actuaciones de información y publicidad.
- ✓ Obstrucción de las verificaciones para el control y seguimiento.
- ✓ Incumplimiento del resto de obligaciones, incluido el nivel de empleo, responsabilidad del titular.
- ✓ Falseamiento deliberado en documentos o en cuanto al proyecto presentado.

Especificidades para proyectos promovidos por entidades locales.

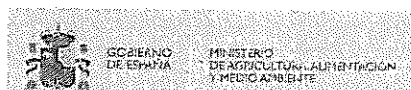
En los proyectos de obra promovidos por entidades locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
- Si la entidad local dispone de personal contratado por obra y servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - a) Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - b) El trabajador deberá aceptar su escrito de conformidad.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- c) El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
- d) Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.
- e) En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- f) Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, sólo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

13.3. PAGO DE LA AYUDA.

Realizadas todas las comprobaciones necesarias, se procederá a la certificación del expediente, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero de APRODERVI y efectuados los controles administrativos pertinentes a esta fase, APRODERVI realizará la solicitud de remisión de fondos a la Dirección General de Desarrollo Rural, y realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Efectuado el pago, se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrán efectuarse pagos cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con los compromisos y obligaciones con el Grupo de Acción Local (cuotas de asociado o aportaciones municipales obligatorias), no siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago, se advirtiese que el beneficiario incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, APRODERVI exigirá su subsanación al beneficiario, instruyéndose, en caso contrario, el procedimiento por el cual pueda determinarse la pérdida del derecho de cobro de la ayuda inicialmente concedida.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario detalle en la Solicitud y Contrato de Ayuda.

Durante los cinco años posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de control y seguimiento.

No será responsabilidad de APRODERVI cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos financiadores de la ayuda enfoque LEADER.

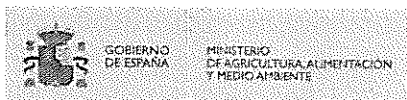
13.4. CONTROL Y RECUPERACIÓN DE LAS AYUDAS.

En lo relativo al régimen de incompatibilidades, sujeción a la ley de Contratos del Sector Público, limitaciones en subcontrataciones, gastos subvencionables, modificaciones de condiciones de contratación, obligaciones de los perceptores finales, subrogaciones y reintegros, se estará a lo establecido en el Decreto 6/2011 de 28 de enero, y a las posteriores regulaciones o instrucciones que del citado decreto puedan derivarse.

En cualquier caso, el beneficiario o perceptor final de la ayuda estará obligado a la devolución de las



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



cantidades cuyo reintegro pueda reclamarse por cualquier incumplimiento.

En cualquier caso, procederá la declaración de incumplimiento, y en su caso, la pérdida total o parcial de la ayuda concedida, o de reintegro total o parcial de la ayuda abonada y la exigencia de interés de demora devengado, desde el momento efectivo del pago de la ayuda, cuando se den las causas de reintegro previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes

13.5. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Dado el carácter público de las ayudas de enfoque Leader, los perceptores finales de las mismas quedaran sujetos al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento CE 1974/2006 de la Comisión y al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Ayudas Públicas del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 en Extremadura, Ayudas LEADER APRODERVI, la publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través del tablón de anuncios de APRODERVI y web (www.aprodervi.com), en todos los perfiles sociales de APRODERVI en twitter y facebook, y también se remitirá a todos los ayuntamientos de la comarca para que se exponga en sus tablones y pueda ser consultada por todos los vecinos del territorio.

